El Colegio de la Frontera Norte

ACUERDO GENERAL DE COLABORACION QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **la CONFERENCIA DE GOBERNADORES FRONTERIZOS**, EN LO SUCESIVO, **"LA CGF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. GOBERNADORES CONSTITUCIONALES DE CADA UNO DE LOS SEIS ESTADOS FRONTERIZOS DEL NORTE DE MEXICO, EN REPRESENTACION DE ESTOS Y** POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.,** EN LO SUCESIVO **"EL COLEF"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL **DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ**; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "EL COLEF":

1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre del mismo año, bajo la partida número 22,257, del Tomo 153, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: Realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.- La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.

2. Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de

Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

3. Que el Dr. Tonatiuh Guillén López, en su carácter de Presidente y representante legal de "EL COLEF" cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, según nombramiento de fecha 27 de febrero de 2007, contenido en oficio A000/0160/07, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 2 de abril del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González, Notario Público No. 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

4. Que el domicilio de la asociación, para efectos del presente convenio, es el ubicado Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

II. DECLARA "LA CGF"

1. Estar presidida en el periodo de 2007-2009 por los gobiernos de Nuevo León y el gobierno del estado de California, Estados Unidos de América.

2. Estar constituida por diez estados que representan la región binacional más importante y dinámica del mundo con una economía conjunta que está clasificada en el tercer lugar a nivel mundial.

3. Concentrarse en importantes problemas compartidos para poder desarrollar planes de acción integrales y de colaboración que tengan resultados tangibles.

4. Tener interés en trabajar en inquietudes mutuas, tales como la migración, seguridad fronteriza, protección del medio ambiente, agricultura, comercio, desarrollo económico, turismo, salud pública, cruces fronterizos, energía y emergencias, .

5. Tener interés en desarrollar una agenda estratégica en materia de desarrollo fronterizo México-Estados Unidos.

6. Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

El Colegio de la Frontera Norte

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente acuerdo es el establecimiento de bases y mecanismos de coordinación entre '"LA CGF" y "EL COLEF" para colaborar en tareas de mutuo interés para las partes y promover el desarrollo de estudios estratégicos sobre los temas de la agenda fronteriza de "LA CGF".

SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este acuerdo las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

a) Proporcionar información básica sobre los temas de interés para las partes;

b) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación;

c) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional;

d) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual;

e) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo,

f) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS. "LA CGF" y "EL COLEF" pueden presentar por escrito Acuerdos Específicos de Colaboración para trabajar conjuntamente en tareas de mutuo interés, los que de ser aprobados por ambas instituciones, se manejarán de forma separada del presente Acuerdo. Dichos Acuerdos Específicos de Colaboración describirán las tareas especificas a desarrollar, los aspectos económicos y financieros, el personal e infraestructura involucrados, calendarios de pago, así como los datos y documentos necesarios para determinar e identificar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos acuerdos, los cuales convienen en que los Acuerdos Específicos se sujetarán a las bases siguientes:

a) A iniciativa de cualquiera de las partes, la contraparte estudiará la propuesta correspondiente y dará una respuesta dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha en la que se haya recibido la propuesta.
b) En caso de estar de acuerdo, dentro del plazo señalado en el inciso anterior, las partes celebrarán reuniones, designarán al o los responsables del proyecto y

elaborarán el plan de acción correspondiente en base al cual se establecerá el Acuerdo Específico para la realización de cada proyecto o actividad a realizar.

c) En los Acuerdos Específicos que se elaboren se determinarán con precisión el objeto y alcance de los mismos, así como los resultados que se esperan, el costo de financiamiento, los porcentajes de participación de cada una de las partes, así como los derechos y obligaciones que se generen en base a la participación directa de los interesados; los porcentajes o proporciones serán determinados tomando como base elementos tales como recursos humanos, instalaciones, equipos, gastos de operación, etcétera.

d) "LA CGF" y "EL COLEF" presentarán en común un informe al finalizar el Acuerdo Específico, que sea de conformidad para los responsables del proyecto y para ambas partes.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una **Comisión Técnica**, formada por igual número de representantes de cada una de ellas. En el caso de "LA CGF", el miembro de esta Comisión será quien ocupe en turno la Presidencia o en su defecto la Vicepresidencia de la CGF y en el caso de "EL COLEF" el **Dr. José Maria Ramos García, Director General de Asuntos Académicos**. Para todas las decisiones académicas y administrativas, los miembros de la Comisión consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales. Las funciones de la Comisión serán:

a. Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de acuerdos específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.

b. Coordinar la elaboración y firma de los acuerdos específicos que se deriven del presente instrumento.

c. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.

d. Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.

e. Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.

f. Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones.

g. Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.

h. Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.

i. Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de las partes.

j. Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones etc., así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico y para el fortalecimiento de las políticas públicas de los estados que conforman la "CGF'.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LA CGF" manifiesta tener pleno conocimiento de que la marca y concepto "EL COLEF" se encuentran registrados en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y son propiedad de éste último, por lo que para su uso se requiere autorización previa y por escrito.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros

mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, pero dejará de surtir sus efectos sin responsabilidad para ninguna de las partes si en el término de un año contado a partir de su celebración, no llegara a realizarse ningún trabajo conjunto o no se formalizara algún acuerdo específico de colaboración.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente acuerdo, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones se que tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Este acuerdo general es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Tijuana, B.C., con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

El Colegio de la Frontera Norte

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO, HOLLYWOOD, CALIFORNIA, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2008.

POR "EL COLEF"

DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ
PRESIDENTE

POR "LA CGF"

José Natividad González Parás
Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

José Guadalupe Osuna Millán
Gobernador Constitucional de
Estado de Baja California

Humberto Moreira Valdes
Gobernador Constitucion al del
Estado de Coahuila

José Reyes Baeza Terrazas
Gobernador Constitucional de
Estado de Chihuahua

Eduardo Bours Castelo
Gobernador Constitucional del
Estado de Sonora

Eugenio Javier Hernández Flores
Gobernador Constitucional del
Estado de Tamaulipas